



REGISTRO
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Fecha 06/12/19
Hora 1022
Firma [Firma]



Defensoría del Pueblo

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
CONSEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
NOTAS INGRESADAS ME y S
NOTA N°
RECIBIDO: 05 Dic 2019
HORA: 10:11
PRIMA: FACUNDO DAMIAN FUENTES
Administrativo Mesa de Entrada y Salida
Consejo Municipal
BASE A:

RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN
RECO-DPB N°:0000006/2019

VISTO:

- la Constitución Nacional
- el Convenio sobre la Diversidad Biológica
- la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)
- la Convención para la protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural
- la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)
- la Ley Nacional 14.487
- la Ley Nacional 22.351
- la Ley Nacional 28.611
- los Decretos PEN 2148/90, 2149/90 y 453/94
- la Constitución de la Provincia de Río Negro
- la Ley Provincial M N° 3266
- la Carta Orgánica Municipal
- la Carta de la Tierra
- la Ordenanza 217-CM-89 Evaluación del Impacto Ambiental
- la Ordenanza 304-CM-89 Parque Municipal Llao Llao
- la Ordenanza 1011-CM-00 Plan de Manejo Parque Municipal Llao Llao
- la Ordenanza N° 1307-CM-03: Declara la intangibilidad de la Isla de Las Gallinas y de la Isla de Las Gaviotas, hasta tanto se elabore un plan de manejo regulador y planificador, que garantice la preservación de la reserva natural.
- la Ordenanza 1570-CM-05: Crea la Reserva Natural Urbana "Laguna El Trébol"
- la Ordenanza 1703-CM-07: Se acepta la inclusión del Parque Municipal Llao

*Recibido
Trab
Control
06/12/19*



ES COPIA FIEL

Llao y la Reserva Histórica Ecológica y Turística Isla Huemul en la iniciativa de creación de la "Reserva de Biosfera Andina Norpatagónica".

- Ordenanza 1802-CM-08: Creación Reserva Natural Urbana Alto Jardín Botánico
- Ordenanza 2030-CM-10: Se crea la Reserva Natural Urbana "Lago Morenito y Laguna Ezquerria"
- Ordenanza 2246-CM-11. Creación de la Reserva Natural Urbana "Las Cartas"
- Ordenanza 2082-CM-10: Creación la Reserva Natural Urbana "Bosque de la Ermita"
- Ordenanza – 2562-CM-2014: Creación Reserva Natural Urbana Cerro Carbón.
- la Resolución de Recomendación de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche RECO-DPB:0000001/2019
- la Resolución de Intendencia N° 976-I-2019

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las denuncias presentadas por vecinos de esta ciudad con motivo de sobrevuelos en helicóptero sobre el ejido municipal, y comercializados a través de agencias de viajes locales que ofrecían el producto, esta Defensoría del Pueblo tomó intervención, de conformidad con las misiones y funciones establecidas por Ordenanza 1749-CM-07, convocando a Mesas de Trabajo en las que participaron representantes de la Asociación Civil Árbol de Pie, RNU Morenito-Ezquerria, la Comisión de Turismo del Concejo Deliberante, la Subsecretaría de Medio Ambiente, la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación del Patrimonio Histórico y Secretaría de Turismo del Municipio, la Administración de Parques Nacionales, la ANAC, la Agencia de Viajes Dannemann y a la firma HELITRONADOR SRL, exponiendo cada área en relación a los respectivos marcos normativos y jurisdicciones;

Que en tal sentido y teniendo en consideración la normativa nacional y local (y, en particular, el principio de autonomía municipal en materia ambiental, establecido y reconocido por la Constitución Nacional en su art. 123, así como también en la Clausula Ambiental (art. 41), y los arts. 70, 74 y 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro (preexistentes a la Reforma Constitucional de 1994), así como también el



Capítulo II de la Carta Orgánica Municipal, la Carta de la Tierra, la Ordenanza 304-CM-89 (Parque Municipal Llao Llao), la Ordenanza 217-C-89 reglamentaria en materia de IMPACTO AMBIENTAL, esta Defensoría del Pueblo emitió la Resolución de Recomendación de la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche RECO-DPB:0000001/2019, que recomendaba al Departamento Ejecutivo, entre otros puntos, que se arbitrarán los medios necesarios *para dar cabal cumplimiento a la normativa aplicable en materia ambiental, en particular respecto de la obligación de preservar y defender el patrimonio ambiental y cultural de la ciudad en resguardo de las generaciones presentes y futuras -y de la Reserva Natural del Parque Municipal Llao Llao en particular- disponiendo el cese de toda actividad que suponga un daño temido, actual o inminente al ambiente (art. 175 COM) (Art. 1º);*

Que conteste con ello, el Departamento Ejecutivo emitió Resolución N°976-I-2019, por la que se prohíben los sobrevuelos de aeronaves impulsadas a motor sobre el Área Protegida Parque Municipal, a excepción de “aquéllas destinadas a combate de siniestros, operaciones de búsqueda y rescate, relevamientos técnicos, investigaciones científicas y u otros relacionados con la conservación del área...”;

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 976-I-2019, vecinos del Oeste han realizado nuevas denuncias, haciendo saber de la presunta reanudación de vuelos que afectarían las inmediaciones de la ladera del Cerro López y las zonas de Laguna El Trébol, Barrio Las Cartas, Lago Morenito – Laguna Ezquerra, todas ellas áreas protegidas y declaradas Reservas Naturales Urbanas por sus características ambientales particulares y que gozan de especial tutela, conforme las disposiciones de los arts. 186 ss y cctes de la Carta Orgánica Municipal.

Que en tal sentido, resulta también ilustrativo lo expresado por la Sociedad Naturalista Andino Patagónica, quien ha comunicado al Departamento Ejecutivo (NOTREC-DPB 212/19) su oposición a la decisión de autorizar un servicio comercial de vuelos en helicóptero sobre el ejido municipal, tanto sobre zonas protegidas como residenciales, dado el fuerte efecto negativo del ruido sobre la fauna y que **generaría un inmediato abandono o corrimiento permanente de aves y mamíferos que habitan los barrios del oeste y sectores naturales protegidos, provocando incluso muerte de ejemplares, en especial, de especies de alta montaña que**



habitan en las laderas del Cerro López, entre ellas, el cóndor y el huemul.

Que en función de ello, es imperante evitar la extensión de cualquier impacto negativo sobre las especies de aves y mamíferos que habiten las restantes Áreas Naturales Protegidas y Reservas Urbanas entro del ejido municipal, a saber: Isla Huemul, Isla de Las Gallinas e Isla de Las Gaviotas, Laguna El Trébol, Las Cartas, Lago Morenito – Laguna Ezquerra, Alto Jardín Botánico y Cerro Carbón.

Que es facultad de esta Defensoría del Pueblo emitir recomendaciones de oficio en cuestiones que hacen a su ámbito de su competencia, tal el particular.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º RECOMENDAR al **Departamento Ejecutivo** extender los alcances de la Resolución N° 976-I-2019 a todas las Áreas Protegidas y Reservas Naturales Urbanas existentes en el ejido municipal.

2º La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. María Sofía Maggi.

3º Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2019.




MARIA SOFIA MAGGI
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche